

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Julio 14 de 2017

EDICION ESPECIAL

3 Páginas

DECRETO No. 0146 DE 2017
JUL. 14
'Por el cual se designa un Gerente de una E.S.E.'

EL GOBERNADOR DE SANTANDER (E) En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de la Resolución número 09898 del 11 de julio de 2016, se designó en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro para el periodo institucional que culmina el 31 de marzo de 2020 al doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía número 79.340.602, según terna conformada por la Junta Directiva de la E.S.E. mediante acta No. 06 del 30 de junio de 2016.

2.- Que el Doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR, tomo posesión como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, el día 12 de julio de 2016 según acta de posesión 020.

3.- Que el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil en sentencia del 26 de abril de 2017 Medio de Control - Nulidad Electoral, toma la siguiente decisión: "Primero. DECLÁRESE LA NULIDAD del acta No. 06 del 30 de junio de 2016 por medio de la cual se conforma la terna para la elección de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL SOCORRO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Segundo: DECLÁRESE LA NULIDAD de la Resolución No. 09898 de 2016 por medio de la cual el Gobernador de Santander designó

al señor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR como Gerente de la ESE HOSPITAL MANUELA BELTRÁN DEL SOCORRO, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

4. Que los argumentos que sustentan el fallo de primera instancia se basan entre otros en que la Universidad de Pamplona - quien fue la entidad que realizó el concurso de méritos para la elección de los gerentes de las E.S.E del Departamento. -, comunicó erradamente a la Junta Directiva del Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, el promedio ponderado de quien obtuvo la tercera calificación en el concurso de gerente de esta ESE. El error conllevó a que la Junta Directiva conformara terna y esta fuese enviada al Gobernador de Santander, quien con base en dicho documento designó al doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ, como gerente del Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro al haber ocupado el primer lugar en la lista de elegibles.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil consideró que "era obligación de la Junta Directiva conformar una terna con los concursantes que hubiesen obtenido las tres mejores calificaciones en el concurso de méritos, pero como en este caso se acreditó a lo largo del proceso que solo dos concursantes obtuvieron el promedio igual o superior de 70 puntos que exige la Resolución No. 165 de 2008 del DAFP, para la conformación de la terna se imponía para la Junta Directiva de la ESE HRMBS, la obligación de declarar desierto el concurso de méritos, y en atención a que se conformó la terna y se envió al Gobernador de Santander para la designación del Gerente, el acto de elección está viciado de nulidad, por violación a las normas en que debía fundarse de conformidad con lo establecido en la Ley 1434 de 2011".

5.- Que el Tribunal Administrativo de Santander, Magistrado Ponente: Francy Del Pilar Pinilla Pedraza, Medio de Control - Nulidad Electoral; en sentencia de segunda instancia toma la siguiente decisión: "PRIMERO: CONFIRMASE la sentencia de fecha 26 de abril de 2017 emitida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de origen previo las anotaciones de rigor."

6. Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 19 de abril de 2017 establece "que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

7.- Que mediante Decreto 0144 de Julio 07 de 2017, se da cumplimiento a las decisiones judiciales antes descritas, por lo cual se deroga la Resolución No. 09898 de 2016 y se encarga de la gerencia de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro al señor CESAR AUGUSTO BARAJAS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.475.950 de Bucaramanga, quien ostenta el empleo de Subdirector Científico de la citada ese, por estricta necesidad del servicio, para que la entidad no quede sin representante legal, y para poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la ESE.

8. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, en reunión extraordinaria celebrada el 10 de Julio de 2017, y que obra en Acta No. 5, concluyo por unanimidad la "NO CONFORMACIÓN DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL SOCORRO", para el actual periodo que culmina el 31 de marzo de 2020. Lo anterior, toda vez que solo dos concursantes obtuvieron promedio superior a 70 puntos dentro del concurso de méritos que se adelantó para proveerla gerencia de ía referida ESE.

9. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de Julio 13 de 2016 señala que "Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. (...) Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientescontinuarán hasta su culminación y el

nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo. Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo"

- Negrilla de fuera de texto -

10. Que el Decreto 1427 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de 2016 del D.A.F.P. señala las competencias que debe demostrar el aspirante a ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado y la importancia de verificar las mismas y los requisitos requeridos para ocupar el citado cargo.

11. Que el doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 79.340.602, cumple con los requisitos requeridos para el cargo y con las competencias necesarias para ocuparlo, toda vez que en el citado concurso de méritos ocupó el primer lugar con un puntaje ponderado de 80.15.

12. Que se procederá a nombrar en el empleo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, al doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 79.340.602 de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, para el periodo institucional que culmina el 31 de marzo de 2020, al doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 79.340.602, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria General, efectúense las comunicaciones a que hubiere lugar y llévense a cabo los trámites necesarios para la posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los 14 JUL. 2017

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO

Gobernador de Santander (E)

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Benjamín Gutiérrez Sanabria - Director Administrativo Talento Humano

Inés Andrea Aguilar Aldana- Profesional Universitario

CONTENIDO

DECRETO No. 0146 DE 2017 1
